



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2025-CM/MDLL

Llaylla, 12 de febrero del 2025.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LLAYLLA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N°003-2025, de fecha 12 de febrero del 2025, Informe N°020-2025-RDOV/SGDSM/MDLL, de fecha 05 de febrero del 2025, suscrito por la Subgerencia de Desarrollo Social Municipal; Informe Legal N° 029-2025-OAJ/MDLL de fecha 06 de febrero del 2025, suscrito por la Oficina de Asesoría Legal, sobre la propuesta de Ordenanza Municipal que Declara como prioridad la Política Local de Desarrollo e Inclusión Social y Crea la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social del distrito de Llaylla (IAL-DIS).

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los numerales 6.1 y 6.2 del artículo 73° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que las municipalidades en materia de servicios sociales tienen la función de administrar, organizar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y desarrollo social; así como administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuvan al desarrollo y bienestar de la población;

Que, el numeral 2.1 del artículo 84° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece como función exclusiva de las municipalidades distritales el planificar y concertar el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades para superar la pobreza;

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2019-MIDIS se aprobó la Estrategia de Gestión Territorial "Primero la Infancia", con el propósito de efectivizar, con carácter de prioridad, el acceso al paquete integrado de servicios priorizados, que contribuyen al desarrollo de las niñas y los niños desde la gestación hasta los 5 años de edad, a través de la gestión articulada de las entidades que conforman el Gobierno Nacional, Regional y Local;

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2024-MIDIS, se aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (SINADIS), el cual en su artículo 18°, numeral 18.1, literal a) reconoce como uno de los roles de los gobiernos locales, el "convocar y articular actores, recursos y capacidades disponibles para apoyar la ampliación y efectividad de las políticas, programas e intervenciones de desarrollo e inclusión social, a nivel local"; asimismo, el artículo 31° establece que uno de los mecanismos de coordinación y articulación que contribuyen al SINADIS es la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social (IAL-DIS), y el artículo 34° señala que cada gobierno local organiza y lidera una IAL-DIS, aprobada por Ordenanza Municipal, con el objetivo de lograr la implementación eficiente, eficaz, efectiva y de calidad de las intervenciones públicas de desarrollo e inclusión social en el territorio, generando consensos, intercambiando información, efectuando acciones conjuntas, impulsando el cumplimiento de acuerdos, entre otros;





"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2022-MIDIS se aprueba la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social al 2030 (PNDIS), la misma que plantea los lineamientos, estrategias y servicios para lograr el desarrollo e inclusión social de las personas en situación de pobreza o en riesgo de caer en ella, desde la infancia hasta la vejez, considerando sus entornos y diversos enfoques transversales, especialmente los de derechos humanos y desarrollo humano;

Que, la referida política nacional establece como objetivos prioritarios los siguientes: OP 1: mejorar el desarrollo infantil temprano para asegurar su inclusión social; OP 2: mejorar el desarrollo físico, cognitivo y socioemocional de niñas, niños y adolescentes para asegurar su inclusión social; OP 3: incrementar las capacidades para la inclusión económica de jóvenes y adultos para asegurar su inclusión social; OP 4: mejorar la calidad de vida de las personas adultas mayores para asegurar su inclusión social; OP 5: mejorar las condiciones del entorno de la población para asegurar su inclusión social;

Que, asimismo se alinea a nivel horizontal, con la siguientes políticas nacionales: Política Nacional Multisectorial para las Niñas, Niños y Adolescentes al 2030, Política Nacional Multisectorial para las Personas Adultas Mayores al 2030, Política Nacional de Empleo Decente, Política Nacional de Inclusión financiera, Política Nacional de Igualdad de Género, Política Nacional de Saneamiento, Política Nacional de Competitividad y Productividad, Política Nacional de la Juventud, Política Nacional de Educación Superior y Técnico Productiva, Política Nacional Multisectorial de Seguridad Ciudadana al 2030, Política Nacional Agraria 2021-2030, Política Nacional del Ambiente al 2030, Política Nacional de Educación Ambiental, Política Nacional contra las Drogas al 2030, Política Energética Nacional del Perú 2010-2040, Política Nacional Multisectorial de Salud al 2030 -Perú Saludable, y Política Nacional Multisectorial en Discapacidad para el Desarrollo al 2030; para contribuir a asegurar la inclusión social de las personas en cada una de las etapas del ciclo de vida;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 008-2022-MIDIS, en su art. 2, incisos 2.1 y 2.2, la referida Política Nacional, es de cumplimiento obligatorio y aplica a todas las entidades de la administración pública, en todos sus niveles de gobierno;

Que, mediante el Informe N° 020-2025-RDOV/SGDSMMM/MDLL, de fecha 05 de febrero del 2025 la Sub Gerencia de Desarrollo Social Municipal remite el proyecto de Ordenanza Municipal que Declara como prioridad la Política Local de Desarrollo e Inclusión Social y Crea la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social (IAL-DIS); el cual se encuentra conforme a la normativa vigente y cuyo objetivo es conformar un espacio de participación social para la articulación local, la promoción del desarrollo, la inclusión social e implementación de las acciones estratégicas, con enfoque multiactor, multinivel, multisectorial, de derecho, territorial, de género, intercultural y desarrollo humano; y fortalecer el trabajo articulado que se ha venido realizando como gestión municipal, a través de la política local, con el objetivo de mejorar las condiciones en todo el ciclo de vida de nuestros vecinos: primera infancia, niñez, adolescencia, juventud, adultez, adultos mayores y personas con discapacidad;

Que, mediante Informe Legal N°029-2025-OAJ/MDLL, de fecha 06 de febrero del 2025 la Oficina de Asesoría Legal OPINA, que resulta **PROCEDENTE** aprobar el Proyecto de Ordenanza Municipal **DECLARA COMO PRIORIDAD LA POLÍTICA LOCAL DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL Y CREA LA INSTANCIA DE ARTICULACIÓN LOCAL DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL DEL DISTRITO DE LLAYLLA (IAL-DIS)**

Que, el artículo 40 de la citada Ley N° 27972 establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general que aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;





"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Que, es necesario la aprobación de la Ordenanza que Declara como prioridad la Política Local de Desarrollo e Inclusión Local y Crea la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social del distrito de Llaylla (IAL -DIS), para permitir la implementación de la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social; en base a la articulación intersectorial, interinstitucional e intergubernamental, con la finalidad de promover la ejecución de las políticas públicas en materia de desarrollo e inclusión social y, el acceso oportuno a los servicios sociales, bajo estándares de calidad y con enfoque territorial y diferencial del desarrollo humano para el logro de resultados sociales;

Estando a lo señalado en los informes mencionados y las disposiciones legales citadas, conforme a las atribuciones conferidas por los artículos 9, 39 y 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD aprobó lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE DECLARA COMO PRIORIDAD LA POLÍTICA LOCAL DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL Y CREA LA INSTANCIA DE ARTICULACIÓN LOCAL DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL DEL DISTRITO DE LLAYLLA (IAL-DIS).

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR como prioridad la Política Local de Desarrollo e Inclusión Social en el distrito de Llaylla, para lograr el desarrollo y bienestar de las personas en situación de pobreza o en riesgo de caer en pobreza en cada una de las etapas del ciclo de vida.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR la creación de la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social de Llaylla (IAL-DIS) como un espacio de participación social para lograr la provisión de servicios y el desarrollo de intervenciones orientadas al desarrollo e inclusión social en el territorio, generando consensos, intercambiando información, efectuando acciones conjuntas, impulsando el cumplimiento de acuerdos, entre otros, con enfoque del hogar, ciclo de vida, territorial, basado en derechos humanos, género, intercultural, perspectiva de discapacidad, gestión social de riesgos, desarrollo humano, gerontológico, enfoque diferencial para el goce efectivo de los derechos de la persona mayor y curso de vida.

ARTÍCULO TERCERO. - FINALIDAD

Ser una instancia de articulación local de carácter interinstitucional, que cuente con participación de representantes en el territorio, tales como: gobierno nacional, gobierno regional y sociedad civil organizada; para contribuir al logro de los objetivos prioritarios de la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión (PNDIS) al 2030, a fin de cerrar las brechas sociales para la reducción de la pobreza en el distrito de Llaylla.

ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER la prioridad de atención de los objetivos y lineamientos siguientes:

4.1. Objetivos Prioritarios de la IAL-DIS:

1. Mejorar el desarrollo infantil temprano.
2. Mejorar el desarrollo físico, cognitivo y socioemocional de niñas, niños y adolescentes.
3. Incrementar las capacidades para la inclusión económica de jóvenes y adultos.
4. Mejorar la calidad de vida de las personas adultas mayores.
5. Mejorar las condiciones del entorno de la población para asegurar su inclusión social.

4.2. Lineamientos Estratégicos de la IAL-DIS

1. Monitorear y reportar a las entidades encargadas de la prestación de las intervenciones públicas priorizadas, la ejecución del registro nominal de mujeres gestantes y niñas, niños y adolescentes, y los problemas identificados tales como inconsistencias, duplicidades, filtraciones o exclusiones, entre otros.
2. Monitorear y reportar al MIDIS el seguimiento al funcionamiento y cumplimiento de los acuerdos de la instancia, así como los problemas identificados y las soluciones implementadas.



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

4.2.3. Monitorear y reportar al OFIS sobre las limitaciones para la operatividad y el adecuado funcionamiento de las Unidades Locales de Empadronamiento (ULE), así como las vinculadas al cierre de brechas de información de hogares de sus jurisdicciones territoriales.

4.2.4. Comunicar a los representantes de las entidades encargadas de la provisión de las intervenciones públicas acerca del cumplimiento de los acuerdos asumidos en el marco de la implementación de intervenciones y servicios priorizados según curso de vida, y otros compromisos para el cumplimiento de la Política nacional de desarrollo e inclusión social.

4.2.5. Analizar y brindar información a la IAR-DIS sobre el incumplimiento de compromisos del gobierno local o de la entidad pública prestadora del servicio, para la adopción de las medidas correctivas que correspondan.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER, que los espacios de participación social, como consejos consultivos, mesas de trabajo, comisiones u otros espacios constituidos con anterioridad que se encuentren activos, se incorporen a la IAL-DIS; o en su efecto, designen un representante titular y alterno, en el marco de la articulación y promoción del desarrollo social.

ARTÍCULO SEXTO. - APROBAR la conformación de la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social de distrito de Llaylla (IAL -DIS), integrada por:

1. Alcalde de la Municipalidad Distrital de Llaylla, quien la preside.
2. Subgerente de Desarrollo Social Municipal, en calidad de Secretaría Técnica.
3. Oficinas de programas sociales (OMAPED-CIAM-DEMUNA-ULE-OPVL-ORCEC) Área Técnica Municipal, Oficina de Seguridad Ciudadana.
4. Subgerente de desarrollo Económico, Medio Ambiente y Turismo
5. Representante del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.
6. Representante del Programa Nacional CUNA MÁS SAF.
7. Representante del Programa Nacional CUNA MÁS CD.
8. Representante del Programa Nacional de Apoyo Directo a los más Pobres - JUNTOS.
9. Representante del Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar - AURORA.
10. Representante del Centro de Salud de Llaylla.
11. Representante del Puesto de Salud del Centro Poblado de Hermosa Pampa
12. Representante del Centro de Salud del Centro Poblado de Belén
13. Representante del Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna.
14. Representante de la Prefectura o Subprefectura.
15. Representante del Juzgado de Paz de Llaylla.
16. Representante de ONGs, vinculadas a la temática.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - SECRETARÍA TÉCNICA

La Secretaría Técnica de la IAL-DIS está a cargo de la Subgerencia de Desarrollo Social Municipal, quien asume la responsabilidad administrativa y las coordinaciones operativas de su funcionamiento; así como, reporta periódicamente al alcalde y es responsable de llevar el registro de los acuerdos, y toda la documentación que se genere.

ARTÍCULO OCTAVO. - DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES

Los representantes señalados en el Artículo Sexto deberán ser designados mediante documento escrito dirigido a la Secretaría Técnica, dentro del plazo máximo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO NOVENO. - ENCARGAR a la Secretaría Técnica la elaboración del Reglamento Interno en un plazo no mayor a sesenta (60) días calendario posteriores a la aprobación de la presente Ordenanza Municipal, la misma que será aprobada mediante Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO DÉCIMO. - DISPONER, en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario contados a partir del día siguiente de la aprobación de la presente Ordenanza, la instalación de la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social.

➔ Av. Del Pangoa S/N - Plaza principal - Llaylla

☎ 947 142 121

✉ munillaylla1965@gmail.com

✉ mesadepartesmunillaylla1965@gmail.com





"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. - DEJAR SIN EFECTO cualquier disposición interna que se oponga a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Subgerencia de Desarrollo Social Municipal notificar la presente Ordenanza Municipal a las instituciones mencionadas en el Artículo Sexto.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. - ENCARGAR a Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Llaylla (<https://www.gob.pe/munillaylla>)

REGISTRESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA

Bach. Noemi D. De La Cruz Maldonado
ALCALDESA